

I.2.30. Acuerdo 32/CG de 13-07-23 por el que se aprueba el convenio de colaboración de Study Abroad entre SAEUAM SEAI S.L. y la UAM

CONVENIO DE COLABORACIÓN

entre

SAEUAM SEAI, ESPAÑA

y

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA

Para

STUDY ABROAD

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la enseñanza y la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Internacionalización, Profa. Irene Martín Cortés, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 2 de Julio 2021, (B.O.C.M de 8 de Julio, 2021, SAEUAM SEAI S.L. (en adelante SEAI), con domicilio en Calle Los Luceros, nº2, 3-A, 28400 Collado Villalba, con CIF: B44690543 representada por su Director, D. Zenggang Man, (cada una de ellas, una "Parte" y conjuntamente, las "Partes") celebran el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases de una cooperación entre las Partes, previendo que la agencia SEAI pueda reclutar y enviar estudiantes procedentes de China a los programas de Study Abroad at UAM.

SEGUNDA: PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES

Las Partes acuerdan permitir que estudiantes universitarios o preuniversitarios que hayan cumplido con los requisitos de acceso a la universidad en su país de origen, reclutados por SEAI, puedan solicitar admisión en los diversos cursos ofrecidos a través de Study Abroad at UAM (en adelante Study Abroad). Para ser admitido en cualquiera de los programas o cursos ofrecidos a través de Study Abroad, los solicitantes deben satisfacer todos los requisitos de admisión, incluyendo un requisito de competencia lingüística, y deben tener un buen rendimiento académico en su institución de origen.

Los estudiantes presentarán su solicitud cumplimentando los formularios estándar de solicitud de los programas de Study Abroad.

Los estudiantes se matricularán como estudiantes de formación continua a tiempo completo en la UAM durante el periodo de estudio.

La aceptación de la transferencia de créditos por el trabajo realizado por los estudiantes en la UAM estará sujeto a la discreción de la institución de origen. Tras la finalización del curso o cursos, la UAM enviará a los estudiantes los expedientes académicos en los que se reflejen los créditos y las calificaciones finales.

Será responsabilidad de cada estudiante reclutado por SEAI obtener el reconocimiento oficial de su institución de origen por las asignaturas cursadas y los créditos obtenidos en la UAM. Esto incluye la responsabilidad del estudiante de firmar los formularios de cesión de información requeridos por la UAM (si los hubiera) para que su institución de origen pueda obtener información relativa al progreso académico del estudiante y su asistencia a clases en la UAM. Todo ello en cumplimiento de la legislación española y de las políticas de la UAM en materia de privacidad de los estudiantes.

Los estudiantes reclutados por SEAI están sujetos a las mismas normativas relativas a los derechos y responsabilidades de los estudiantes que los demás estudiantes matriculados que asisten a programas y cursos ofrecidos a través de Study Abroad.

La institución de origen, en colaboración con SEAI, será responsable de la comprobación de los expedientes de los estudiantes participantes en e/los programa/s de Study Abroad.

TERCERA: SELECCIÓN Y MATRÍCULA DE ESTUDIANTES

3.1 SEAI, en colaboración con la institución de origen, selecciona solo participantes de alto rendimiento académico para participar en un programa Study Abroad. Los estudiantes seleccionados podrán participar si han satisfecho los requisitos de admisión de la UAM en materia de expediente académico y competencia lingüística.

3.2 Una vez admitido, Study Abroad proporcionará cartas oficiales de admisión para cada estudiante admitido al menos cinco (5) semanas antes del comienzo del programa en la UAM o de acuerdo con la fecha límite de solicitud publicada por la UAM para el programa, la que sea más temprana. Los estudiantes son responsables de obtener un visado y cualquier documento relacionado necesario para asegurar la participación en el período de estudio.

3.3 La universidad de acogida proporcionará a los estudiantes internacionales asesoramiento académico; asistencia en la matrícula e información sobre los cursos de estudio, así como acceso a la biblioteca y a las instalaciones universitarias, en las mismas condiciones establecidas para sus estudiantes regulares.

3.4 Asimismo, la institución de origen en colaboración con SEAI será responsable de comprobar que los estudiantes tienen el nivel de idioma mínimo requerido, según los criterios que se detallan en el Anexo I.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

Puesta en marcha, control y seguimiento del programa objeto del presente Convenio.
Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio. Dichas modificaciones deberán ser informadas previamente por la Secretaría General de la Universidad, en el caso de la UAM.

Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de SEAI, formarán parte de la Comisión el director Zenggang Man.

QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes.

Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, y dentro de él los Juzgados y Tribunales de Madrid.

SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las Partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio, conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales y, en concreto, a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD).

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal de los alumnos que participen en el programa objeto de este convenio. Ninguna de las partes accederá a los datos que obran en los archivos de la otra parte, sino es por la comunicación pactada en este convenio respecto a los alumnos seleccionados, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización del curso correspondiente. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo consentimiento expreso del interesado o que exista una obligación legal al respecto. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza

de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, y a cumplir su correspondiente política de privacidad.

SÉPTIMA: NOTIFICACIONES

Cualquier notificación relativa al presente acuerdo, deberá remitirse por escrito a los siguientes responsables:

En SAEUAM SEAI S.L.
Zenggang Man, Director
C/ Los Luceros nº2, 3-A, 28400 Collado Villalba
Tel:+34 657 37 76 12
Email: danimzg@163.com

En Universidad Autónoma de Madrid:
Anjouli Janzon, Head of Study Abroad at UAM
Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad
Campus de Cantoblanco. C/ Einstein 7, Edif. Plaza Mayor, planta baja - 28049, Madrid. Spain.
Tel:+ 34 91497 4989
Email: studyabroad@uam.es

OCTAVA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

El presente convenio se firma por duplicado en español. Entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de cuatro (4) años, a partir del curso 2023/2024, desde la fecha de la última firma.

El presente convenio podrá ser renovado por un periodo de cuatro (4) años adicionales, por acuerdo expreso de las partes y por escrito.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

Este acuerdo podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con seis (6) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a los estudiantes de intercambio matriculados en ese momento en la universidad de destino, que podrán completar sus estudios en la universidad receptora, al amparo del programa de intercambio.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.